SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 y MODIFICACION No. 1
AL CONTRATO DE OBRA No. 202502333.

DEPENDENCIA ORDENADORA	SECRETARIA GENERAL
DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE OBRA	No. 202502333
OBJETO	**MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL ATL
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN DAGOBERTO CARVAJAL SANCHEZ
INTERVENTOR	CONSORCIO ECO ATLÁNTICO
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA	LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
VALOR INICIAL	**$ 20.490.134.235,43**
FECHA DE INICIO	23 de septiembre de 2025
FECHA DE FINALIZACION INICIAL	31 de diciembre de 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	23 de diciembre de 2025
ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	10 de enero de 2026
PRORROGA	N.A.
SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA	ING. MARIO SEGURA RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
REINICIO No. 1	28 de enero de 2026
SUSPENSIÓN No.2	4 de febrero de 2026
REINICIO No. 2	27 de febrero de 2026

I. SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO VIAL ATL, AL CONSORCIO ECO ATLÁNTICO EN CALIDAD DE INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 202202333.

1. El representante del CONSORCIO VIAL ATL, mediante oficio No. CNS-ATL-001-2026 de fecha 28 de enero de 2026, presentó al Interventor del contrato, CONSORCIO ECO ATLÁNTICO solicitud que tiene por asunto: *"Solicitud de Prorroga",* indicando:

> *"En atención a la ejecución del Contrato de obra N° 202502333, y teniendo en cuenta la suspensión y ampliación de la misma solicitada anteriormente, originada por la necesidad de realizar procesos de*

revisión, ajuste y validación técnica de los diseños correspondientes al tramo de rehabilitación de 1.8km (Cuatro Bocas – Tubara), nos permitimos solicitar formalmente lo siguiente:

1. Prórroga del plazo contractual

Solicitamos la prórroga del contrato por un término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación contractual actualmente vigente, con el fin de disponer del tiempo necesario para la correcta ejecución de las actividades derivadas de la modificación del alcance, garantizando una adecuada planeación, ejecución técnica y cumplimiento del objeto contractual. *Dicha prorroga solicitada se encuentra directamente relacionada y sustentada con*

1.1 Los ajustes técnicos realizados, mediante los Estudios y Diseños de (2) tramos de la via Tubara- Cuatro Bocas) los cuales no estaban previstos en la programación inicial del proyecto y que motivaron la suspensión del contrato.

1.2 Es de resaltar que el contrato en el proceso licitatorio en su anexo técnico contempla para su ejecución seis (6) meses y por temas de procesos administrativos de la gobernación, se dio inicio al contrato mediante acta el día 23 de septiembre de 2025 con fecha de finalización el 31 de diciembre por temas de vigencias presupuestales.

1.3 Adicional a lo expresado en el numeral anterior, los meses de Septiembre, octubre, noviembre y primeros días de diciembre es la temporada donde se presentan las mayores precipitaciones de la región lo que imposibilita por las características de las obras que se ejecutan que son al aire libre, tener un mayor rendimiento, por la saturación que genera esto a los materiales que están en las áreas de trabajo, en las respectivas cajas de trabajo y además que los accesos a los lugares de producción y despacho de materiales (canteras) son cerrados y no permiten cargue de dichos elementos ya que sus vías son en afirmado y la mayoría que cumplen especificaciones están ubicados sus puntos de cargue en zonas de alta pendiente".

2. El representante del CONSORCIO VIAL ATL, mediante oficio No. CNS-ATL-003-2026 de fecha 28 de enero de 2026, presentó al Interventor del contrato, CONSORCIO ECO ATLÁNTICO solicitud que tiene por asunto: *"Reprogramación de Obra",* indicando:

"En atención a la ejecución del Contrato de obra N° 202502333, y teniendo en cuenta la suspensión y ampliación de la misma solicitada anteriormente, originada por la necesidad de realizar procesos de revisión, ajuste y validación técnica de los diseños correspondientes al tramo de rehabilitación de 1.8km (Cuatro Bocas – Tubara), nos permitimos solicitar formalmente lo siguiente:

2. Prórroga del plazo contractual

Basados en las nuevas condiciones del contrato, mediante acta modificatoria e ingreso de ítems nuevos, con el animo de darle continuidad y ajustar el tiempo de ejecución, me permito remitir la reprogramación de obra

1.1 Los ajustes técnicos realizados, mediante los Estudios y Diseños de (2) tramos de la via Tubara- Cuatro Bocas) los cuales no estaban previstos en la programación inicial del proyecto y que motivaron la suspensión del contrato.

1.2 Es de resaltar que el contrato en el proceso licitatorio en su anexo técnico contempla para su ejecución seis (6) meses y por temas de procesos administrativos de la gobernación, se dio inicio al contrato mediante acta el día 23 de septiembre de 2025 con fecha de finalización el 31 de diciembre por temas de vigencias presupuestales.

1.3 Adicional a lo expresado en el numeral anterior, los meses de Septiembre, octubre, noviembre y primeros días de diciembre es la temporada donde se presentan las mayores precipitaciones de la región lo que imposibilita por las características de las obras que se ejecutan que son al aire libre, tener un mayor rendimiento, por la saturación que genera esto a los materiales que están en las áreas de trabajo, en las respectivas cajas de trabajo y además que los accesos a los lugares de producción y despacho de materiales (canteras) son cerrados y no permiten cargue de dichos elementos ya que sus vías son en afirmado y la mayoría que cumplen especificaciones están ubicados sus puntos de cargue en zonas de alta pendiente".

3. Que el representante del CONSORCIO VIAL ATL, mediante oficio No. CNS-ATL-004-2026 de fecha 28 de enero de 2026 y contenido en un (1) folio, presentó al Interventor del contrato, CONSORCIO ECO ATLÁNTICO, solicitud que tiene por asunto: *"Solicitud trámite y aprobación de ítems no previstos y Modificatoria No. 1",* acompañado de anexos.

4. Que el representante del CONSORCIO VIAL ATL, mediante oficio No. CNS-ATL-005-2026 de fecha 28 de enero de 2026 y contenido en nueve (9) folios, presentó al Interventor del contrato, CONSORCIO ECO ATLÁNTICO solicitud que tiene por asunto: "*Solicitud de generación de acta modificatoria No. 1 para el contrato de obra No. 202502333*", indicando:

"En calidad de contratista del Contrato referenciado en el asunto del presente documento, cuyo objeto también esta relacionado en la referencia de esta misiva y con fundamento en las necesidades técnicas y operativas que se han presentado durante la ejecución del proyecto, nos permitimos solicitar formalmente la generación de un acta modificatoria que permita incluir los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en los términos esperados.

Justificaciones de la solicitud:

1. *Mayores* ***cantidades de obra:***

Durante el desarrollo del proyecto, se han identificado discrepancias entre las cantidades inicialmente presupuestadas y las requeridas en campo, como resultado de diseños técnicos y verificaciones realizadas en el sitio. Estas diferencias han hecho necesario ajustar las cantidades de obra, particularmente en actividades como rocería, limpieza de cunetas, sellos de grietas, limpieza de hombrillos y cunetas, al generarse mayores áreas de bacheo, se incrementa actividades como la demolición de pavimento asfaltico, excavaciones, pedraplén, imprimación, geotextil para separación de subrasante y material de afirmado (material de terraplén), y los respectivos transportes Dichos ajustes son indispensables para alinear las especificaciones del proyecto con las condiciones reales de la infraestructura y garantizar la calidad y durabilidad de las intervenciones.

2. Actividades no previstas:
Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 202502333, se identificaron necesidades técnicas no contempladas inicialmente en los estudios y diseños previos. Estas situaciones surgieron debido a las condiciones reales de los tramos intervenidos y a ajustes requeridos para garantizar la funcionalidad y la durabilidad de las intervenciones. Las modificaciones son esenciales para cumplir con los objetivos del contrato, asegurando la calidad y el alcance técnico previstos.

Como resultado de este estudio y diseño realizado y que era necesario par el tramo de la via cuatro bocas-tubara en los puntos KM 34+300 y 36+100 y frente al restaurante que esta en Km donde se determino utilizar la alternativa del pavimento rígido.

- (MATERIAL GRANULAR TRATADO CON CEMENTO (MGTC) CLASE 2, INCLUYE SUM. CEMENTO: Resultado del estudio y diseño.
- SUBBASE GRANULAR CLASE B: resultado del estudio y diseño.
- BASE GRANULAR CLASE B: resultado del estudio y diseño
-MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 TIPO 3: resultado del estudio y diseño
- SUMINISTRO E INSTALACION DE SACOS TIPO BIGBAG: se utilizan de manera provisional como elementos de contención en aquellos sitios donde la banca está siendo afectada y existe pérdida de la misma. Su función principal es mitigar el impacto y estabilizar temporalmente la zona mientras se realizan los estudios definitivos y se asignan los recursos necesarios para una solución permanente. De este modo, se garantiza la seguridad y la funcionalidad de la vía en el corto plazo, evitando que el daño se agrave.

-PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO MR-45 MPA E: 0,22 M (INCLUYE DOVELAS DE 1" A 0,30 M, L: 0,35M Y PASADORES DE 1/2" L: 0,85 M, CORTE Y SELLO DE JUNTAS DE DILATACION Y APLICACIÓN DE ANTISOL) acelarado a 3 dias: resultado del estudio y diseño

Bajo las consideraciones enunciadas en el presente documento, es necesario realizar la protocolización del acta Modificatoria No1, dada las variaciones técnicas y movimientos presupuestales requeridos dentro del presupuesto asignado al contrato, dando así continuidad y poder concluir las actividades las actividades mencionadas". (*Subrayas y negrillas agregadas***

II. CONCEPTO FAVORABLE DEL CONSORCIO ECO ATLÁNTICO EN CALIDAD DE INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 202202333, A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO VIAL ATL.

1. Que el CONSORCIO ECO ATLÁNTICO, **emitió concepto sobre solicitud de prórroga contractual al Contrato de Obra No. 202502333**, mediante oficio No. 219-1-068 de fecha 28 de enero de 2026, dirigido a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico, en los siguientes términos:

> *"En atención a la comunicación presentada por el Contratista de Obra mediante la cual solicita la prórroga del plazo contractual, la Interventoría se permite informar que,* ***luego de la revisión técnica correspondiente, considera viable y pertinente la continuación y terminación de la ejecución del contrato de obra mediante la ampliación del plazo solicitado de dos (2) meses, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.*** *(Subrayas y negrillas agregadas)*
>
> ***En conclusión, esta Interventoría avala la solicitud de prórroga presentada por el Contratista" (****Subrayas y negrillas agregadas)3*

2. Que el CONSORCIO ECO ATLÁNTICO, **emitió concepto de AVAL a la solicitud de reprogramación del Contrato de Obra No. 202502333**, mediante oficio No. 219 -1-071 de fecha 28 de enero de 2026, dirigido a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico, en los siguientes términos:

> *"****En atención a la reprogramación de las obras presentada por el contratista mediante comunicación CNS-ATL-003-2026, correspondiente al Contrato de Obra N.° 202502333, la Interventoría en cumplimiento de sus funciones, realizó el análisis detallado del documento presentado, verificando que esta incorpora coherentemente las actividades pendientes, respeta la lógica constructiva y considera adecuadamente los tiempos requeridos para la ejecución integral de los nuevos ítems incluidos mediante acta modificatoria.*** *(Subrayas y negrillas agregadas).*
>
> *En virtud de lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones y la normativa aplicable a contratos de infraestructura vial,* ***la Interventoría del Consorcio ECO ATLÁNTICO emite concepto de AVAL respecto a la solicitud de reprogramación que incluye la prórroga del plazo contractual, proponiendo una prórroga de dos***

meses, *tal como se detalla en la programación remitida. (Subrayas y negrillas agregadas).*

La Interventoría queda atenta a cualquier requerimiento adicional y reitera su compromiso con la correcta y oportuna ejecución de este importante proyecto vial para el departamento del Atlántico".

3. Que en ese mismo sentido, el CONSORCIO ECO ATLÁNTICO, remitió a la Secretaría de Infraestructura, oficio No. 219 -1-072 de fecha 28 de enero de 2026, a través del cual emite **concepto técnico sobre solicitud de aprobación de ítems no previstos del contrato de obra No. 202502333,** así:

"En atención a la comunicación radicada por el contratista de obra, mediante la cual solicita el trámite y aprobación de ítems No Previstos y la correspondiente suscripción del Acta Modificatoria No. 1 al contrato de obra, el Consorcio Eco Atlántico, en su calidad de interventor, se permite emitir el siguiente concepto técnico, una vez revisados y analizados los documentos, anexos y soportes aportados.

Como antecedente, se tiene que durante la ejecución contractual se han identificado condiciones técnicas y operativas que no fueron plenamente previsibles en la etapa de estructuración del proyecto, las cuales han generado la necesidad de incorporar actividades adicionales indispensables para garantizar la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento del objeto contractual y la funcionalidad final del proyecto. Dichas circunstancias fueron debidamente expuestas por el contratista en su comunicación, acompañadas de los respectivos soportes técnicos y presupuestales.

La interventoría realizó la revisión integral de los anexos aportados, incluyendo memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, soportes técnicos, justificaciones de campo, cotizaciones y demás documentos que sustentan la necesidad de los ítems No Previstos solicitados. Del análisis efectuado se concluye que las actividades propuestas resultan técnicamente necesarias para la adecuada terminación de las obras en condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad. *(Subrayas y negrillas agregadas).*

Así mismo, se verificó que los ítems no previstos planteados se encuentran debidamente justificados desde el punto de vista técnico, que sus cantidades y precios propuestos se soportan en análisis razonables y acordes con las condiciones actuales de mercado y rendimientos acordes a los APU de referencia INVIAS para la región. . *(Subrayas y negrillas agregadas).*

En cuanto al Acta Modificatoria N° 1, la interventoría constató que su contenido se ajusta a las necesidades técnicas identificadas, constituyéndose en un instrumento idóneo para formalizar los ajustes requeridos, garantizar la continuidad ordenada de la ejecución y mitigar riesgos asociados a la ejecución de actividades no contempladas inicialmente. . *(Subrayas y negrillas agregadas).*

De acuerdo a lo anterior se adjuntan los siguientes documentos:

1. Acta de Fijación de Precios No Previstos N° 1.
2. Ítems No Previstos y Cotizaciones.
3. Justificación de Ítems NP.
4. Especificaciones Técnicas de Ítems NP.
5. Acta Legal Modificatoria N° 1.
6. Balance Modificatoria N°1.

En consecuencia, el Consorcio Eco Atlántico, en ejercicio de sus funciones contractuales de seguimiento, control y verificación técnica, AVALA el trámite de aprobación de los ítems no previstos, dejando constancia de que dicho aval se emite con fundamento en el análisis técnico de los soportes y anexos aportados, y en la necesidad de asegurar la correcta ejecución y terminación del proyecto conforme a su objeto y fines". . *(Subrayas y negrillas agregadas)*

4. Del mismo modo, el CONSORCIO ECO ATLÁNTICO remitió a la Secretaría de Infraestructura, oficio No.219 -1-073 de fecha 28 de enero de 2026, a través del cual emite **concepto técnico favorable a la solicitud de Acta Modificatoria No. 1 del Contrato de Obra No. 202502333",** tal y como se indica a continuación:

Mediante comunicación N° CNS-ATL-005-2026 del 28 de enero de 2026, el Consorcio Vial ATL, en su calidad de contratista de obra solicitó formalmente la suscripción del Acta Modificatoria N°. 1, con el fin de incorporar ajustes técnicos y presupuestales derivados de la ejecución real del proyecto.

En atención a dicha solicitud, el Consorcio Eco Atlántico procedió al análisis detallado de los documentos soportes presentados, entre ellos el Informe de Justificaciones Técnicas para la Modificatoria N°. 1, así como la solicitud formal de modificación contractual.

Dicho análisis verificó que las justificaciones expuestas responden a situaciones reales e imprevistas durante la ejecución del contrato, tales como:

1. *Mayores cantidades de obra: derivadas del deterioro progresivo del pavimento, agravado por factores climáticos (intensas precipitaciones) y el incremento del tráfico vehicular, lo que ha generado necesidades superiores a las estimadas en el diseño inicial en actividades como rocería, sello de grietas, bacheo, limpieza de drenajes, demolición de pavimentos, excavaciones, entre otras.*

2. *Ítems no previstos: identificados en el tramo Tubará–Cuatro Bocas (1.8 km), donde estudios técnicos, geotécnicos y topográficos posteriores a la firma del contrato evidenciaron la necesidad de:*

. Rediseño de la estructura de pavimento, incluyendo soluciones de pavimento rígido con suelo-cemento, dovelas, pasadores y sellos de juntas.

. Incorporación de elementos provisionales de estabilización (BIGBAGs) en
zonas con pérdida de banca.

La Interventoría constató que todos los ajustes propuestos son técnicamente sustentables, responden a criterios de funcionalidad, durabilidad y seguridad vial, y se enmarcan dentro del valor total del contrato, sin modificar el presupuesto asignado.

De acuerdo a lo anterior se adjuntan los siguientes documentos:

1. Informe de Justificación Técnica de la Modificativa N°. 1.
2. Oficio N°. 219-01-072.
En virtud de lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones,la normativa aplicable y los principios de eficiencia y adaptación a las condiciones reales del terreno, la Interventoría emite concepto de AVAL respecto a la solicitud de Acta Modificatoria N°. 1 del contrato de obra N° 202502333.

La Interventoría reitera su compromiso con la correcta ejecución del contrato y queda atenta a cualquier requerimiento adicional por parte de la Supervisión".

III. SOLICITUD DEL SUBSCRETARIO DE VÍAS E INFRAESTRCUTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO EN CALIDAD SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 202502768[1].

3.1. Fundamento jurídico

Con respecto a la solicitud de prórroga y modificación contractual solicitada, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 40: indica que los contratos estatales son susceptibles de modificación por mutuo acuerdo, siempre que no se altere su objeto ni se generen violaciones al principio de planeación. La prórroga es una de estas modificaciones. En el Artículo 50: prevé que los contratistas pueden solicitar prórroga cuando existan hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito que impidan ejecutar la obra dentro del plazo pactado. La Ley 1150 de 2007 (art. 7 y 9): refuerza el principio de planeación y la necesidad de justificación técnica, jurídica y financiera para prorrogar.

[1] *INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION O RECONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.*

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, respecto de los mecanismos de los que pueden valerse las Entidades Estatales a efectos de garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales, señala:

> *ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuandolas condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (Subrayado fuera de texto).*

Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a las estipulaciones de los contratos estatales tendientes a hacer efectivos los principios de la contratación pública. Sobre el particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> *ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieranel cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidadesde esta ley y a los de la buena administración.*

3.2. De la solicitud de prórroga e incorporación de ítems no previstos.

En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO VIAL ATL, en calidad de contratista de obra del Contrato de Obra Pública No. 202502333, mediante la cual requiere la prórroga del plazo contractual y la incorporación de ítems no previstos, el CONSORCIO ECO ATLÁNTICO, en su calidad de interventor, emitió concepto técnico favorable a través de oficios de fecha 28 de enero de 2026, avalando las solicitudes formuladas.

En virtud de lo anterior, y una vez revisados y validados los soportes que fundamentan la solicitud, la Subsecretaría de Vías y Construcción de la Gobernación del Atlántico, dependencia desde la cual se ejerce la Supervisión del Contrato de Interventoría No. 202502768, solicita:

1. La prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 202502333 por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual inicial.
2. La incorporación al Contrato de Obra Pública No. 202502333 de los siguientes ítems no previstos, conforme con el análisis técnico, presupuestal y aval efectuado por la interventoría, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP-01	MATERIAL GRANULAR TRATADO CON CEMENTO (MGTC) CLASE 2, INCLUYE SUM. CEMENTO (Analizado para Material fino o granular clase 2, NT2	M3	$ 191.648.00
NP-02	SUMINSITRO E INSTALACION DE SACOS TIPO BIGBAG	M3	$ 245.175.00
NP-03	SUBBASE GRANULAR CLASE B	M3	$ 123.075.00
NP-04	BASE GRANULAR CLASE B	M3	$ 179.046.00
NP-05	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 TIPO 3	M3	$ 2.140.176.00
NP-06	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO MR-45 MPA E: 0,22 M (INCLUYE DOVELAS DE 1" A 0,30 M, L: 0,35M Y PASADORES DE 1/2" L: 0,85 M, CORTE Y SELLO DE JUNTAS DE DILATACION Y APLICACIÓN DE ANTISOL) acelerado a 3 días	M3	$ 1.696.447.00

En ese orden de ideas, se remite a la Secretaría General de la Gobernación del Atlántico, por ser la competente para adelantar los trámites contractuales correspondientes, solicitud de prórroga No. 1 y solicitud de incorporación de ítems no previstos al contrato de obra No. 202502333 a través de acta modificatoria No. 1, a efectos de que se surtan las gestiones necesarias para su formalización mediante Otrosí.

3.3. Vigencia del contrato

Que a la fecha de la presente solicitud de prórroga y modificación No. 1, y de acuerdo con las actas de suspensión y de reinicio 1 y 2, el plazo del contrato de obra No. 202502333 se encuentra vigente y le restan dos (2) días de ejecución.

IV. ANEXOS:

1. Oficios con radicados No. CNS-ATL-001-2026, CNS-ATL-003-2026, CNS-ATL-004-2026 y CNS-ATL-005-2026 de fecha 28 de enero de 2026, presentados por CONSORCIO VIAL ATL (Contratista Contrato 2025002333).
2. Acta Modificatoria No. 1 Contrato de Obra No. 20250233.
3. Oficios con radicados No. 219-1-068, No. 219-1-071, 219-1-072 y 219-1-073, de fecha 28 de enero de 2026, presentados por el CONSORCIO ECO ATLÁNTICO (Interventor Contrato 202502333)
4. Anexos técnicos.

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026

MARIO ALBERTO SEGURA RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 202502768.

Proyectó: César Ojeda Pérez - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Nedor Guerrero Molina – Profesional Universitario